AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Los que suscribimos Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 27 y 41, fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente a partir del 01 de enero del año 2019; artículos 3, fracción X, 30, 31, 33, 34, 43, fracción II, 46, 58, 64, fracciones XIII y XIX, 78, 84, 119, 122 fracción IV, 129 fracción II, 130,147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 31 de octubre del año 2018; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la designación de los 2 dos Consejeros Ciudadanos, un titular y un suplente, que resultaron seleccionados conforme a la convocatoria para integrar el Consejo Ciudadano del área Metropolitana; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. No se entiende una relación de gobernanza sin la participación ciudadana, misma que ha sido reconocida como un derecho fundamental desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al estipular en su artículo 21 que toda persona tiene derecho de participar en el gobierno de su país, destacando para los fines de la presente iniciativa, que esta máxima expresamente se refiere al término directamente, es decir, la participación del ciudadano no requiere de llevarse a cabo por medio de sus representantes populares, la cual puede darse desde diferentes frentes, pero compartiendo principios rectores como la democracia, la corresponsabilidad social, la equidad, el pluralismo, la tolerancia y particularmente para los municipios, su autonomía, la cual continuamente se encuentra amenazada con los embates de la tentación del centralismo que ha vuelto a otras instancias de gobierno en México.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 fracción III penúltimo párrafo, establece que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que

les correspondan, a su vez a los municipios les corresponde garantizar la participación ciudadana en el ámbito de su competencia.

III. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 81 bis y 87, establecen la facultad de los municipios que pertenezcan a una misma área metropolitana para coordinarse, en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales para el mejor funcionamiento de los servicios públicos municipales por medio de las instancias de coordinación metropolitana, que se creen para tales efectos.

IV. El Decreto número 23021/LVIII/09 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del día 26 de diciembre del año 2009, aprueba la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos. Habiéndose reformado el artículo Único del Decreto número 23021 mediante el Decreto 25400/LX/15, publicado el sábado 22 de agosto del año 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el cual se aprueba la declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios antes mencionados, incluyendo en este nuevo Decreto al Municipio de Zapotlanejo.

V. Con el Decreto 23987/LIX/12, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 31 de marzo 2012, se adicionan transitorios al Decreto 23486/LIX/10 que dan aplicabilidad y vigencia al Decreto 23021/LVIII/09 de Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara. Por lo que se dan por cumplidas, para los efectos de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, las disposiciones relativas al proceso de declaración de área metropolitana que establece el artículo 15 de dicha Ley.

VI. El Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, es un órgano consultivo intermunicipal, de participación ciudadana y de carácter honorífico. Su marco normativo de actuación se establece en el Título Tercero Capítulo IV de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, así como en la Sección Segunda, Capítulo Cuarto del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

VII. La Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, establece que el Consejo Ciudadano Metropolitano será la Instancia de Coordinación cuyas atribuciones son las siguientes:

1. Elaborar opiniones, realizar consultas y hacer propuestas y recomendaciones a los municipios del área o región metropolitana, la Junta, el Instituto o demás órganos de coordinación metropolitana en todos los aspectos de las áreas sujetas a coordinación metropolitana en los términos del convenio;

2. Denunciar las anomalías detectadas y presentar propuestas para el mejor funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana; y

3. Formar parte de la integración del Consejo Consultivo de Desarrollo metropolitano cuando se trate de promover los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los programas.

4. Las demás que le concedan el convenio de coordinación y el estatuto orgánico correspondientes.

VIII. Por su parte, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, establece que el Consejo Ciudadano Metropolitano tiene por objeto y función realizar y participar en el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, los convenios de coordinación y asociación específicos, reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes, y otras disposiciones aplicables.

IX. Para la integración e instalación del Consejo Ciudadano Metropolitano, los artículos 81, 82 y 83 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara establece que cada Municipio, integrante del Área Metropolitana de Guadalajara, elegirá a 02 (dos) Consejeros ciudadanos titulares y 02 (dos) suplentes en representación de las asociaciones vecinales y organizaciones civiles, colegios o asociaciones profesionales, organizaciones del sector privado empresarial, e instituciones académicas asentadas en el Área, los cuales serán elegidos conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

X. La selección de los Consejeros, así como la integración e instalación del Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara deberá atender las condiciones establecidas en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, y los artículos 85 y 86 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

XI. En razón de que la Consejera Vocal del Consejo ciudadano, la Arquitecta Noemí Sánchez Serna y de igual manera el suplente Ricardo Alcocer Vallarta, ambos integrantes del Consejo Ciudadano Metropolitano, presentaron su renuncia ante la Presidencia de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, la cual se dio cuenta en la sesión ordinaria de la Comisión Edilicia en comento de fecha 01 de octubre del año 2019, en el desahogo del punto IV del orden del día, quedando solo una par de consejeros ciudadanos, en consecuencia, la Presidencia de la Comisión Edilicia en el mismo punto del orden del día emitió la Convocatoria, la cual fue aprobada por mayoría de votos, para designar a y un Suplente, toda vez que cada Municipio integrante del Área Metropolitana Guadalajara, deberá elegir a dos Consejeros Ciudadanos Titulares y dos Suplentes para formar parte del Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, habiendo sido Publicada dicha convocatoria.

XII. En consecuencia se emite convocatoria pública y abierta para elegir a un Consejero Titular y Suplente, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano representando al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cual fue publicada en los Estrados del Ayuntamiento, la Gaceta Municipal y en las Agencias y Delegaciones Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del

primero de octubre del año 2019 al 17 de octubre del año 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26 fracción III, 28 fracción V y 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

XIII. Una vez recibidas las solicitudes para participar como Consejeros Ciudadanos para integrarse al Consejo Ciudadano Metropolitano, la Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, tomo a bien presentar a los Ciudadanos ante los integrantes de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, en Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de Noviembre del año 2019, para la aprobación de las solicitudes de los Ciudadanos que representarían a nuestro Municipio ante en el Consejo Ciudadano Metropolitano, de las cuales fueron aprobadas por mayoría de votos, los siguientes:

a) Luis Fernando Oropeza Serna. (Titular).

b) Ana Lucia Gómez González. (Suplente).

Mismos que se proponen para el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice esta designación para integrase al Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara.

XIII.- Por lo que con los fundamentos y motivos expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la designación de los Consejeros de los 2 dos Consejeros Ciudadanos, un titular y un suplente, quienes resultaron seleccionados conforme a la convocatoria para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana, siendo elegibles los ciudadanos siguientes:

c) Luis Fernando Oropeza Serna. (Titular).

d) Ana Lucia Gómez González. (Suplente).

SEGUNDO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 15 de noviembre del año 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

REGIDORA MARICELA CARO ENRÍQUEZ.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza.

REGIDORA VIOLETA ZARAGOZA CAMPOS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza.

REGIDOR NOÉ FIERROS ÁLVAREZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza.

REGIDOR CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza.

REGIDOR KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES.
Vocal de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza.

La presente foja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen, mediante la cual se propone al Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la selección de 02 (dos) Consejeros ciudadanos un titular y un suplente para integrarse al Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara.